

## **III** OTRAS RESOLUCIONES

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de derivados del cemento de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos al calendario laboral para 2011 y tablas salariales definitivas para 2009 y provisionales para 2010, suscritos el 30 de noviembre de 2010". (2011060431)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de derivados del cemento de la provincia de Badajoz (código de convenio 06000195011981), en la que se recogen acuerdos relativos a Calendario Laboral para 2011, y Tablas Salariales definitivas para 2009 y provisionales para 2010, suscritos el 30 de noviembre de 2010, de una parte, por ASDECE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores del sector.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

## ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

#### DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

#### **ASDECE**

**ASISTENTES:** 

- D. Ignacio Marín Casanova.
- D.a Teresa Bardají Muñoz.

MCA - UGT:

- D. Antonio Flores Avís.
- D. Antonio Correa Fernández.

FECOMA - CCOO:

- D. Mateo Guerra Macías.
- D. Manuel Terraza González.

En Badajoz, a las doce horas del treinta de noviembre de dos mil diez, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

- Fijar el calendario laboral para el año 2011.
- Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2009 y provisionales de 2010.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Aprobar las tablas definitivas del año 2009 y provisionales del 2010 que se incorporan como anexos inseparables a la presente acta.

Aprobar el calendario laboral para el año 2011 en los siguientes términos.

#### CALENDARIO LABORAL

Para el año 2011, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual queda establecida para la provincia de Badajoz en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables, salvo pacto en contrario, los siguientes:

- 7 de enero.
- 25 de abril.
- 9 de septiembre.

- 31 de octubre.
- -5,7 y 9 de diciembre.
- 23 de diciembre.

En la localidad de Badajoz:

7 de marzo.

En la localidad de Mérida:

1 de septiembre.

En el resto de la provincia:

1 día en las ferias y fiestas de cada localidad.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

#### TABLAS SALARIALES.

Aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2009 que coinciden con las Tablas Provisionales.

Aprobar las Tablas Provisionales del 2010 que se incorpora como Anexo inseparable a la presente Acta.

Finalmente, las partes Acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

### **ANEXO I.- TABLAS SALARIALES**

# TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2010.

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.396,68	1.419,58	4,34	1,50	1.487,81	15,70	20.957,00
III Jefe Admón. 1º	1.230,31	1.230,31	4,34	1,50	1.315,41	13,91	18.576,63
IV Encargado General	1.230,31	1.230,31	4,34	1,50	1.315,70	13,91	18.576,63
V Delineante Superior	1.230,30	1.230,30	4,34	1,50	1.315,88	13,91	18.576,63
VI Encargado de Obras	1.141,17	1.141,17	4,34	1,50	1.226,86	12,98	17.328,94
VII Capataz	1.141,16	1.141,16	4,34	1,50	1.227,33	12,98	17.328,94
VIII Oficial de 1ª	1.102,77	1.102,77	4,34	1,50	1.188,71	12,57	16.791,62
IX Oficial de 2ª	1.085,03	1.085,03	4,34	1,50	1.171,01	12,39	16.543,46
X Ayudante	1.067,56	1.067,56	4,34	1,50	1.153,74	12,21	16.298,97
XI Peón Especia- lista	1.050,35	1.050,35	4,34	1,50	1.136,59	12,03	16.058,11
XII Peón Ordinario	1.033,90	1.033,90	4,34	1,50	1.113,12	11,82	15.820,80
CONTRATOS FORMATIVOS	1.067,56	1.067,56	4,34	1,50	1.153,74		16.298,97
CONTRATOS EN PRACTICAS	1.067,56	1.067,56	4,34	1,50	1.153,74		16.298,97

DIETA COMPLETA:	47,18		
MEDIA DIETA:	21,29		

La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.

• • •

El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.